

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°80 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 8 DE JUNIO DE 2.017 EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 80

Sección Administrativa:

Resolución N° 359... Pág. 2

Resolución N° 360... Pág. 3 y 4

Resolución N° 361... Pág. 5

Resolución N° 362... Pág. 6

Resolución N° 363... Pág. 7

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 359/2017:

VISTO:

El Programa “La Muni Va” presentado por distintas áreas del Municipio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado, los funcionarios municipales de diferentes áreas se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de mejorar la gestión municipal, acercando el municipio a la comunidad;

Que, a tales fines remitieron un proyecto los funcionarios donde participarán Receptoría para consulta y pago de impuesto; Municipio saludable: se proveerá de semillas de estación y plantines, se entregará repelente; Consejo de la Mujer: asesoría sobre violencia de género; Oficina de Empleo difusión del Plan Promover; Secretaría de Cultura y Turismo: Difusión del Fondo Ciudadano; Dirección de Deportes y Recreación: organización de Kermes Deportiva; Secretaría de Desarrollo Social: Anafe, Tarjeta APAS, Conectate, Programa Soy Joven, Pan Casero, Nutrívida, Garrafa Social, Adultos Mayores, Juventud y Niñez;

Que, es la Ley 7534 que en su Artículo 123, establece las funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, en su inciso a) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el Programa LA MUNI VA, que forman parte de la presente como ANEXO I., el cual podrán ser modificado o adecuado en un futuro, acorde a los requerimientos que considere oportuno.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 360/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 23046/17, fecha 24 de Mayo de 2.017, iniciado por la Srta. Silvana Mercedes Alvarez; DNI N°: 27.465.972 y Rocío Formeliano; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, las Srtas. Alvarez y Formeliano se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a solicitar auspiciar el cache mínimo del grupo folclórico ALMA CARPERA, en la presentación que se realizará en el Teatro Provincial de Salta el día 09 de Junio a partir de horas 21:00;

Que, el motivo del pedido obedece a que deben pagar a músicos y asistentes en dicha presentación, dado que fueron seleccionadas y desde hace un mes se encuentra con los preparativos del evento, destacaron además que fueron seleccionadas con motivo de los 10 años del Teatro Provincial y en la cartelera se encuentran representando a Cerrillos;

Que, el costo del auspicio sería de \$ 10.000. Solo para músicos bailarines y asistentes;

Que, es la Ley N°: 7535 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonos y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Dpto. Ejecutivo en atención al requerimiento efectuado y considerandos citados, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, y auspiciar el evento aportando la suma de Pesos: seis mil (\$ 6.000);

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, en forma parcial a la solicitud realizada por el Grupo Alma Carpera, conforme Expediente Municipal de Origen N°: 23046/17.

ARTICULO 2°: AUSPICIAR, la presentación del Grupo Alma Carpera, que se presentará el día 09 de Junio de 2.017 en Teatro Provincial de Salta, con motivo de los festejos de los 10 años del citado teatro.

ARTICULO 3°: OTORGAR, al Grupo Alma Carpa, integrado por la Srta. Silvana Mercedes Alvarez; DNI N°: 27.465.972, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 269 de Villa Balcón de esta localidad y Srta. Rocío Formeliano, la suma de \$ 6.000 (pesos: seis mil) en concepto de auspicio, que le permita cubrir parte de los gastos varios por su presentación, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 5º: SOLICITAR, a la Srta. Srta. Silvana Mercedes Alvarez; DNI N°: 27.465.972, la presentación oportunamente de los comprobantes de gastos conforme al subsidio acordado ante Tesorería Municipal y cualquier otra documentación que les sea solicitada.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 361/2017.

VISTO:

La sanción originada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **008/2017 del día 01 del mes de Junio del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2.017, con número de expediente municipal N°: 23207/17; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 008/2017, modifica el Artículo 3 de la Ordenanza 372/16. A los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 402/2017, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 008/2017**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.017; Expte. Municipal N°: 23207/17 – **Tema: “...ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza 372/16...”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 008/2017, con el Número de Ordenanza Municipal: **402/2017**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 362/2017.

VISTO:

La sanción originada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **009/2017 del día 01 del mes de Junio del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio de 2.017, con número de expediente municipal N°: 23207/17; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 009/2017, modifica la Ordenanza Municipal 29/00 en su Artículo 4. A los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 403/2017, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 009/2017**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 06 de Junio del año 2.017; Expte. Municipal N°: 23207/17 – **Tema: “...ARTICULO 1°: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°: 29/00 en su Artículo 4 incisos b), c) y e)...”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 009/2017, con el Número de Ordenanza Municipal: **403/2017**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA N° 403/2017

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 29/00 sancionada el 26 de Julio del Año 2000 Programa Municipal de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 29/00 tuvo una finalidad y el objetivo de ejecutar proyectos basadas en la realización de obras y servicios de utilidad pública y/o social.

Que, la remuneración percibida en la actualidad por los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo no se les garantiza lo establecido por la constitución Nacional en virtud de poder contar con un "salario mínimo vital y móvil" y/o un equivalente que permita reducir la desigualdad social.

Que, las tareas que desempeñan los beneficiarios del Plan son de vital importancia para el Municipio en cada una de las áreas que brindan sus servicios y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario, trabajo que demanda jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades administrativas municipales, sin contar con las previsiones necesarias para el cumplimiento de un trabajo digno.

Que, en idéntico tratamiento realizado para otorgar adicionales al personal municipal y/o funcionarios, la Secretaria de Hacienda debe realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente brindándoles una remuneración digna y actualizada para los servicios que brindan en las distintas áreas del Municipio como el centro de Atención de Día "Héctor Gerardo Flores", Hospital Santa teresita, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Desarrollo Social, entre otras dependencias Municipales.

Que, la Ley Nacional N° 24.013 y la Ley Provincial N° 6899 tienen como objetivo primordial mejorar la situación socioeconómica de la población adoptando como un eje principal la política de empleo; Establecer mecanismos adecuados para la operatoria del régimen del salario mínimo, vital y móvil; Regular y armonizar la fuerza de trabajo con el crecimiento productivo.

Que, en cumplimiento con las leyes en vigencia los trabajadores contratados bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en esta ley (24.013) establece que deberán ser inscriptos en la obra social correspondiente al resto de los trabajadores del plantel de su misma categoría y actividad de la empresa. Idéntico criterio se seguirá para la determinación de la convención colectiva de trabajo aplicable y del sindicato que ejerce su representación. La cobertura asistencial del trabajador y de su grupo familiar primario comenzará desde el inicio de la relación laboral, sin la exigencia del período de carencia alguna, de conformidad a lo dispuesto por las leyes en vigencia.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

REUNIDO EN SESION ORDINARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICAR la ordenanza Municipal N° 29/00 en su Artículo 4 incisos b),c) y e), los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Inciso b: Los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo percibirán una remuneración digna y actualizada para los servicios que brindan en las distintas áreas del Municipio, que será prevista por la Secretaria de Hacienda Municipal, la que no podrá ser inferior a los \$3.000 (Pesos, tres mil), bajo la forma de pago directo según los mecanismos establecidos por resolución Municipal que se dicte para la aplicación de la presente.

Inciso c: La oficina Municipal de Empleo realizara la selección de los beneficiarios a través del agente que se designe a tal efecto. El agente designado, elaborara una planilla en orden de mérito y antigüedad de los beneficiarios del plan que puedan acceder a una mejora en su relación laboral con el Municipio de acuerdo a las posibilidades económicas presupuestarias.

Inciso e: Los beneficiarios del Plan Empleo Comunitario deberán ser inscriptos en la obra social correspondiente al resto de los trabajadores municipales, en igualdad de tratamiento y oportunidades como lo establecen las leyes en vigencia.

ARTICULO 2°: FACULTAR a Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a realizar las provisiones financieras para el cumplimiento de la presente e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y Archivar.

ARTICULO 6°: De forma.

----Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS A 01 días del mes de Junio del año 2017-----

SANCION 009/2017.

ORDENANZA – SANCION 09/2017

RESOLUCIÓN N°: 363/2017.

VISTO:

La invitación cursada por el Gerente General de Shenyang Yuanda Comercial & Investment Co., Ltd Sr. Sun Ling de la República Popular China, que forma parte de la presente; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el motivo de la invitación obedece a los fines de que los invitados conozcan los negocios principales de Yuanda y negociar las posibilidades de cooperación;

Que, la visita fue programada para llevarse a cabo entre los días 12 al 20 de Junio del corriente año;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal dispuso aceptar la invitación considerando que es una importante oportunidad de dar a conocer sobre lo que es el Municipio de San José de los Cerrillos, sino además entablar una relación internacional dado el crecimiento económico de China;

Que, para las arcas municipales la participación del Ejecutivo no representa erogación alguna, en cuanto a traslado, estadía y viáticos;

Que, por lo expuesto oportunamente se remitió nota al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, dando a conocer de la visita oficial a la República Popular China por parte del Ejecutivo, para su toma de conocimiento y demás efectos legales conforme Carta Orgánica Municipal Ley 7534 – Artículo 150;

Que, los ediles emitieron Resolución de Cuerpo N°: 18/2017, que en su parte resolutive autoriza al Ejecutivo Municipal ha ausentarse del Municipio a partir del día 12/06/2017 por ocho días hábiles y/o hasta su regreso;

Que, conforme Artículo 149 de la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, corresponde que asuma la jefatura del Ejecutivo Municipal el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos Concejal Dn. Mario Walter Fabián;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER EN FORMA INTERINA, quede a cargo del Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al Presidente del Concejo Deliberante del Municipio Sr. Mario Walter Fabián, mientras dure la visita oficial de la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega a la República Popular China, a partir del día 12 de Junio de 2017 por ochos días hábiles y/o hasta su regreso, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega